

El Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado, en sesión de 2 de julio de 2020 la convocatoria de concesión desubvenciones a entidades sociales que desarrollen proyectos de interés dentro del área de Bienestar Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés año 2020 de conformidad con las siguientes bases:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES QUE
DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERÉS DENTRO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS. AÑO 2020.**

1. Objeto

La presente convocatoria de subvención tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades sociales que desarrollen proyectos de interés dentro del área de Acción Social (los que se describen en el punto 4 c) del Ayuntamiento del Valle de Egüés, durante el año **2020**.

2. Presupuesto

La presente convocatoria tendrá la consignación presupuestaria máxima de **25.000 €** reflejada en la partida 1-23111-48200 equivalente a "Subvenciones Entidades Sociales", cuyas acciones garanticen la atención de todas aquellas personas del Valle de Egüés que cumplan los requisitos.

3. Entidades beneficiarias

Solo podrán ser beneficiarias de las ayudas a que se refieren las presentes bases las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que no tengan fines lucrativos (entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro).
- b) Que desarrollen actividades de prevención, asistencia e incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales.
- c) Que las personas al servicio de la entidad no tengan antecedentes por delitos en contra de la libertad sexual en el caso de que las actividades estén destinadas a menores (Anexo VIII).
- d) Que dispongan de estructura y medios que garanticen la viabilidad de los proyectos.
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y económicas en general y con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, en particular, a la fecha de la Resolución de la presente convocatoria.

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Destinar la subvención a la financiación de servicios, programas y/o actividades para los cuales fue concedida.
2. Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
3. Devolver las subvenciones que hubieran sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a los servicios, programas y/o actividades para los que fueron reconocidas o en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.



4. Presentar un plan de coordinación con los Servicios Sociales Municipales en relación a los servicios, programas y/o actividades para los que la entidad solicita subvención.
5. Incluir en la publicidad los logotipos del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
6. Cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Cumplir la Ordenanza no fiscal reguladora del uso y fomento de una comunicación no sexista (BON 80 de 26/04/2018).
8. Incorporar la perspectiva de género en los programas, proyectos y actividades objeto de subvención.
9. No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
10. Recoger los datos desagregados por sexos para su posterior elaboración.
11. No se subvencionará ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdades entre sexos, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

4. Proyectos objeto de subvención

- a) Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar servicios, programas y/o actividades de interés realizadas dentro del Área de bienestar Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés durante el año 2020.
- b) Las entidades a subvencionar en esta convocatoria garantizarán la atención de todas aquellas personas del Valle de Egüés que cumplan los requisitos.
- c) A tales efectos se podrán financiar servicios, programas y/o actividades enmarcados en cada una de las siguientes áreas de actuación:
 1. Atención a minorías étnicas
 2. Atención a la inmigración
 3. Atención a la drogodependencia
 4. Atención a la discapacidad y personas dependientes
 5. Atención a la infancia, juventud y mayores
 6. Voluntariado social
 7. Apoyo a la dinámica familiar
 8. Promoción de los buenos tratos
 9. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
 10. Proyectos inclusivos de sensibilización relacionados con la diversidad de capacidades

5. Gastos subvencionables

Únicamente se subvencionarán aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables y estén debidamente justificados, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención y documentación justificativa deberán presentarse en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BON en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés ([https://sedelectronica.valledeegues.es/](https://sedeelectronica.valledeegues.es/)) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Solicitudes y Documentación a presentar

- a) Solicitud de subvención según Anexo I
- b) Breve descripción de los servicios, programas y/o actividades que desarrolla la entidad según Anexo II
- c) Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos de la entidad para los que se solicite la subvención según Anexo III
- d) Solicitud cumplimentada de abono por transferencia según Anexo IV
- e) Declaración responsable del sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, frente a la Entidad Local y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para su contratación según Anexo V
- f) Relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de la(s) entidad(es) y cantidad concedida si existiera la resolución o comunicación correspondiente o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior según Anexo VI
- g) Certificado o declaración responsable de inscripción en el Registro que por su naturaleza jurídica corresponda
- h) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, y de los estatutos si fuera el caso

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento del Valle de Egüés, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha de entrega y el órgano o dependencia en que fueron presentados, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponden (Anexo VII).

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento, se podrá requerir al solicitante la presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Al margen de la documentación exigida, la entidad podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto o actividad.

8. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones a los proyectos la valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) **Valoración de la experiencia de la entidad** (hasta 2 puntos). Experiencia de intervención en ámbitos relacionados con el proyecto que se presenta
- b) **Proyecto presentado** (hasta 20 puntos). Se repartirán según los siguientes subcriterios:
 1. Breve descripción del objeto, servicios, programas y/o actividades que ofrece la entidad, que sea objeto de la solicitud de esta subvención. (11 puntos)
 2. Presupuesto. Viabilidad económica de la entidad. Deberá quedar reflejada en los presupuestos elaborados, desglose de conceptos e ingresos previstos para la misma. (3 puntos)
 3. Plan de comunicación, publicidad e información de la entidad tanto para las personas ya usuarias como para aquellas potenciales de serlo en el Valle de Egüés. (6 puntos)
- c) **Entidades Censadas en el Valle Con carácter específico se valorará que la entidad tenga su sede o domicilio social en el Valle. (hasta 3 puntos)**

El máximo de puntos que puede obtener un proyecto serán 25 y el mínimo para poder acceder a una subvención serán 10.

9. Cuantificación de las ayudas

9.1. La cuantía a conceder a cada proyecto dependerá de la puntuación obtenida según el punto 8 de la presente convocatoria y atendiendo a la siguiente escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA % SUBVENCIÓN SOBRE CANTIDAD

25	100%	2.000€
De 20 a 24	75%	1500€
De 15 a 19	50%	1000€
De 10 a 14	25%	500€

La cuantía máxima a subvencionar será de 2.000 euros.

9.2. En todo caso, las cuantías reconocidas se considerarán máximas y representarán siempre un porcentaje de la cuantía solicitada por la entidad. En ningún caso podrá abonarse ayuda alguna superior a la reconocida. Cuando la justificación del total de gastos no alcanzase la cuantía expresada en el presupuesto que sirvió de base a la solicitud, se ajustará la cantidad reconocida en función de la aplicación del porcentaje inicial de subvención a la cantidad de gastos efectivamente justificados.

Cuando en función del número de solicitudes la cuantía asignada a la financiación sea insuficiente, se procederá al prorrateo de la misma entre las entidades beneficiarias.

10 Órgano de tramitación y resolución

- a) La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés en régimen de concurrencia competitiva.
- b) El Área de Bienestar Social estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y la Concejala Delegada del Área resolverá motivadamente la convocatoria.
- c) El Ayuntamiento del Valle de Egüés comunicará por escrito la resolución en la que se hará constar, en su caso, la cuantía a subvencionar.
- d) Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el Área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación del personal técnico que se considere preciso para ayudar en el estudio y valoración de los distintos proyectos que se presenten.
- e) Notificada la concesión de la ayuda, si la entidad beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta.
- f) En el caso de que la entidad beneficiaria comunique la renuncia en el plazo establecido no habrá repercusión alguna.
- g) Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutar la subvención, la entidad quedará excluida para presentarse a esta convocatoria en el año **2021**. Si la entidad no justificara alguna de las actividades subvencionadas, esa/s actividad/es concreta/s quedará/n excluida/s de presentación en la siguiente convocatoria.

11 Tiempo y lugar de ejecución

- a) Fechas:

Los servicios, programas y/o actividades se realizaran durante el año **2020**.

- b) Lugar:

Cuando los servicios, programas y/o actividades a prestar requieran la utilización de locales municipales, se acordará la cesión de los mismos con la responsable del programa de Acción Social y esta cursará la solicitud al responsable del local. En tal caso, la cesión de uso correspondiente tendrá carácter gratuito.

Cuando servicios, programas y/o actividades no se desarrollen en locales municipales o esté previsto que se desarrollen en los propios de la entidad, en ningún caso podrá tratarse de una vivienda particular.

12 Abono de la subvención

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de la subvención solicitada, tras informe técnico.

La presentación de la memoria económica y técnica final **inexcusablemente deberá presentarse con fecha límite 15 de enero de 2021**.

La falta de justificación, el carácter defectuoso o insuficiente de la misma, e incluso la justificación posterior a esa fecha serán motivo de anulación de la concesión de la subvención.

13 Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la realización del proyecto, mediante la presentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la memoria técnica (anexo IX) y económica (anexo X).

Memoria técnica:

- a) Breve justificación del objeto, servicios, programas y/o actividades que ha ofrecido durante **2020** la entidad que haya sido objeto de la solicitud de esta subvención.
- b) Ejecución de gasto realizado en función del presupuesto presentado a la convocatoria. Deberá quedar reflejado en los presupuestos elaborados, desglose de conceptos e ingresos previstos para la misma.
- c) Plan de coordinación realizado por la entidad con los servicios sociales municipales en relación al proyecto/servicio que solicita la entidad, para ser subvencionado.
- d) Plan realizado de comunicación, publicidad e información de la entidad tanto con las personas ya usuarias como con aquellas potenciales de serlo en el Valle de Egüés.

La memoria económica deberá presentarse con facturas y justificantes de gastos con fecha de ejecución como **máximo hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Se acompañará a la misma los documentos que se señalan a continuación:

- a) Instancia dirigida al Ayuntamiento
- b) Cuenta justificativa que contendrá una relación de los gastos con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se deberán presentar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporado en la relación y por último una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas por un importe equivalente al importe total del coste del proyecto ejecutado
- d) Declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada (Anexo XI)

Cuando el Ayuntamiento considerase que los gastos justificados no fueran adecuados o redundasen en una insuficiente consecución de los fines y objetivos del proyecto, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá a la revocación de la ayuda.

También habrá lugar a la revocación de la ayuda reconocida cuando se haya producido falseamiento u ocultamiento de datos relevantes para su reconocimiento o abono.

14 Compatibilidad

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.

15 Régimen Jurídico

En lo no previsto en las presentes bases, a la presente convocatoria y a las ayudas que al amparo de la misma puedan reconocerse les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.